

## **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA**

**COMPAÑIA ANÓNIMA "TIROCOVE C.A."**

**QUE HACEN LOS SEÑORES: ROBERTO**

**JOEL VERA BERMUDEZ Y TITO HUGO**

**CORAL PALACIOS.-**



Ab. JORGE A G. MEZ PERLAZA  
Notario Público Segundo del  
Cantón Esmeraldas

**CUANTIA: \$ 800.00**

## **ESCRITURA NUMERO NO. 2.254.-**

Sin la ciudad de Esmeraldas, Cantón y Provincia del mismo nombre en la República del Ecuador; hoy día jueves veintidós de Septiembre del año dos mil cincuenta. - Ante mi Abogado JORGE ADALBERTO GOMEZ PERLAZA, NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTON ESMERALDAS.- Comparecen por sus propios derechos los señores: ROBERTO JOEL VERA BERMUDEZ, casado, ecuatoriano, con cédula N° 1704498029, domiciliado en la ciudad de Esmeraldas y TITO HUGO CORAL PALACIOS, divorciado, ecuatoriano con cédula N° 1703298800 domiciliado en la ciudad de Esmeraldas, con capacidad legal para contratar y obligarse; sin prohibición, para constituir esta Compañía; y, comparecen por sus propios derechos, con capacidad civil amplia y suficiente como en derecho se requiere para la validez de este contrato. Me presentaron sus cédulas de ciudadanía y demás documentos que la Ley exige en estos casos y a quienes de conocerlos personalmente doy fe. Bien intencionada en la naturaleza y resultado de esta escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA "TIROCOVE C.A." que concurren otorgar libre y voluntariamente sin

coacción de ninguna clase y en perfecto uso de sus facultades intelectuales según la  
manera de expresarse para que sea elevada a escritura pública.- Me entrega la Minuta  
cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a  
su cargo, sírvase insertar una de constitución de la Compañía Anónima, "TIROCOVE  
C.A." al tenor de las cláusulas siguientes; **PRIMERA.- COMPARCIENTES:** Concurten  
al otorgamiento de esta escritura, los señores: ROBERTO JOEL VERA BERMUDEZ,  
casado, ecuatoriano, con cédula N° 1704498029, domiciliado en la ciudad de  
Esmeraldas y TITO HUGO CORAL PALACIOS, divorciado, ecuatoriano, con cédula N°  
1703298800 domiciliado en la ciudad de Esmeraldas, con capacidad legal para  
contratar y obligarse, sin prohibición para constituir esta Compañía; y, comparecen por  
sus propios derechos. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los  
comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la  
compañía anónima "TIROCOVE C.A." la misma que se regirá por las leyes  
ecuatorianas; de manera especial por la Ley de Compañías, su Reglamento y estos  
estatutos. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA TIROCOVE C.A.**  
**CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE**  
**DURACIÓN.- ARTICULO UNO.- NOMBRE:-** La compañía llevará el nombre de  
"TIROCOVE C.A.". **ARTICULO DOS.- DOMICILIO:-** El domicilio principal de la  
compañía es la ciudad de ESMERALDAS, cantón y provincia de Esmeraldas,  
República del Ecuador y, por resolución de la Junta general de accionistas, podrá  
establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en  
cuquier lugar del Ecuador o de países extranjeros, conforme a la ley. **ARTICULO**  
**TRES.- OBJETO SOCIAL:-** La compañía tiene como objeto social principal: A) la  
instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel,  
gas y más derivados de petróleo, a la instalación y explotación de tecnicentros para la  
comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros, accesorios y repuestos  
para vehículos. A prestar servicios de iluminación, así como promociones, sorteos,  
convenciones, y cualquier otro evento que requiera de este tipo de actividad. Servicios

que permitan la comunicación de una persona con otras. También se dedicará a la producción, preparación y aprovechamiento, compra, experimentar, empacar, venta, distribución, explotación y importación de toda clase de productos químicos, cosméticos, farmacéuticos, humano y/o veterinarios, equipos médico de diagnóstico humano y/o veterinario, útiles de oficina, bienes que se dispensen en ferreterías. B) la actividad mercantil como comisionista intermediaria, mandante, mandataria, agente y representante de personas naturales y jurídicas. La compraventa, permute por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas, a ser distribuidor, agente, representante, comisionista de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar toda clase de acto o contrato permitido por la ley. Al desarrollo y explotación agrícola de todas sus fases,

desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como del extranjero. Al desarrollo y explotación ganadera, avícola, agropecuaria, en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional. La industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios tanto en el territorio nacional como en el extranjero. La captura e industrialización de productos del mar, los ríos y lagos, como su comercialización. La construcción de plantas procesadoras de alimentos tanto para el consumo humano como vegetal y animal. C) A la instalación explotación y administración de supermercados. Podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales, ya sea para empaques, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cordimios y químicos. D) A la fabricación, comercialización de fielos en todas sus formas. A la industrialización procesamiento y comercialización del agua. Compra y venta, así como al alquiler de barcos, buque, embarcaciones mayores y menores y en general toda clase de embarcaciones de navegación de mar, ríos inclusive de tipo unipersonal y deportiva, máquina y maquinarias para la industria y la agricultura, aparatos topográficos, instrumentos de

ópticas, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica y cordeletería, madera y balsa ya como materia prima o manufacturada y estructurada, artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos y usados, juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para el uso doméstico, comercial e industrial, productos dietéticos, así como de su materia prima, pinturas, productos de hierro, acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, artículos de bienes para la actividad metalmeccánica y textil, de equipos de comunicación y telecomunicaciones, aviones, avionetas, helicópteros y demás fluviales para el transporte de carga de pasajeros, E) A la industria maderera, al secado de la madera, a la compra venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal. F) A la construcción de toda clase obras civiles como edificios, viviendas, centros comerciales, condominios, fábricas industriales. Carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales y además efectuar proyectos de desarrollo urbano y rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades, empresas o industrias privadas, públicas y semipúblicas. Exportar, comprar, vender y comercializar toda clase de papel, aparatos de computación y electrónicos, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general, equipo especial contra incendios, suministros para bombeo, equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias. Equipos de impresora y sus repuestos. Fabricación de ropa nueva o usada, tejidos, hilados, calzados, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería. Aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, electrodomésticos, perfumes, máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura. Operador portuario de buques para servicios de práctica en los distintos puertos de la república del Ecuador. Prestar servicios de salvamento en varamientos, encalladuras, incendios, remolques, transporte marítimo y fluvial así como turístico en toda la República del Ecuador, realizar inspecciones de cargas, combustibles y maquinarias en general a bordo de las naves, como también en bodegas, patios, muelles y terminales marítimos aéreos y terrestres. Prestar servicios

portuarios tales como arrendamiento de cabezales, montacargas, estribos, avituallamiento a los buques, transporte de tripulaciones, abastecimiento de agua, combustibles, tripulación documentada y medios de mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos. Fomentar el turismo nacional en el continente y en las islas Galápagos como operadora de turismo receptivo y el turismo internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, albergues, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades vacacionales, parques mecánicos y demás. Correos paralelos, courier consolidados a nivel nacional, representación, despacho, embalaje de cartas, paquetes postales y carga aérea, marítima y terrestre, al transporte de carga y pasajeros por vía aérea, fluvial y terrestre a través de terceros. A la auditoria interna y externa de empresas supeditadas a la de Compañías, aduanas y otras instituciones públicas y privadas. A dictar cursos y seminarios. Talleres Nacionales e Internacionales con organismos relacionados con la Contraloría. Auditoria y Finanzas brindar asesoramiento técnico administrativo, actualización de contabilidad, venta de programas contables y financiero. Auditoria de Medio Ambiente, Ingeniería de proyectos, asesoría de proyectos ambientales. Asesoría en desarrollo e implementación de Software bancario, comercial, Industrial y demás asesoría en instalación de redes de computadoras, asesoría programación de análisis de sistemas, Integrador de sistemas, proveedores de acceso de Internet y diseño gráfico y programación de sitios Web y páginas Web, distribución y ventas de computadoras sus accesorios y repuestos. Publicidad exterior como letreros luminosos, vallas publicitarias, letreros en metal y demás, señalización interna, publicidad interior como camisetas estampadas, gorras, agendas y demás. Prestar servicios de asesoría jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones y comercialización tanto en el país como en el exterior. Al servicio y mantenimiento de aires acondicionados y sus partes así como a sus refacciones, para lo cual podrá dar servicio de mantenimiento, igualmente a centrales de aires acondicionados y podrá instalarlos y repararlos. (G) A la instalación y

mantenimiento de teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas. A la instalación de boticas y comercialización de productos que se expenden en la misma. A la actividad pesquera en todas sus fases, esto es, extracción procesamiento y comercialización de toda clase de productos de mar, lagos, ríos. H) A las actividades propias de la minería en su más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, adquisición, al procesamiento e industrialización, beneficio y concentración, fundición, transportación y comercialización de toda clase de minerales y metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas y de todo derecho minero dentro y fuera del país, a la transformación y comercialización de los mismos. A la construcción de ductos para el transporte de crudos y derivados de petróleo. En general, toda clase actos y contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la ley relacionados con el objeto social principal.

**ARTICULO CUATRO.- DURACIÓN.-**

El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años. Contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta general de accionistas en la forma prevista en estos estatutos y en la ley.

**CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL DEL AUMENTO Y RESPONSABILIDAD.-**

**ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL.-** El capital autorizado de la compañía es de ochocientos dólares, dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos, que serán firmados por el presidente y por el gerente general de la compañía. El capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del capital autorizado en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta general de accionistas y conforme a la ley. El capital suscrito y pagado de esta compañía consta en las declaraciones.

**ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta general de accionistas, por los medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los accionistas

tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTICULO SIETE.-**

**RESPONSABILIDAD.**- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la acción. **ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES.**- La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales, y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones, se probará con la inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas, se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.-**

**ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO.**- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el gerente general someterá a consideración de la Junta general de accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El comisario, igualmente, presentara su informe durante los quince días anteriores a la sesión de Junta; tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía. **ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS.**- La Junta general de accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará, Por lo menos, el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta general de accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. **CAPITULO CUARTO DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**- La compañía estará gobernada por la Junta general de

accionistas y, administrada por el presidente y por el gerente general, en su orden; cada uno de estos órganos, con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos estatutos. **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**

**ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La Junta general de accionistas es el organismo supremo de la compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntuados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO TRECE.-**

**CONVOCATORIA.**- La convocatoria a junta general de accionistas la hará el presidente de la compañía, mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el presidente convocara a Junta general, a pedido de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.**- Las Juntas generales de accionistas, ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a otro accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder, para cada Junta. El poder a un tercero será otorgado necesariamente ante notario público. No podrán ser representantes de los accionistas, Los administradores y comisarios de la compañía. **ARTICULO QUINCE.- QUORUM.**- Para que se instale válidamente la Junta general de accionistas en primera convocatoria, se requerirá la presencia de, por lo menos, la mitad del capital Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria, mediando, cuando más, treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta general se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresara

en la convocatoria. Para los casos particulares contemplados en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.

**ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA.**- Presidirá la Junta general de accionistas el presidente de la compañía. Actuará como secretario el gerente general. A falta del presidente actuará quien lo subrogue, que será uno de los vocales del directorio, en orden a sus nombramientos; y, a falta del gerente general actuara como secretario la persona que designe la Junta. **ARTICULO DIECISIETE.-**

**ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta general de accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía y en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como, con el desarrollo de la empresa, que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía: siendo de su competencia lo

siguiente: Nombrar al presidente, al gerente general, al comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del directorio: a) Conocer y resolver todos los informes que presenten los administradores y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas y administración; b) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas a los estatutos, de conformidad con la Ley de compañías; c) Fijar las remuneraciones que percibirán el presidente, los vocales del directorio, del gerente general y del comisario; d) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los Liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; e) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el gerente general requiere autorización del directorio, y la de los que requieran autorización de la Junta general de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; f) Autorizar al gerente general el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la ley. g) Interpretar obligatoriamente estos estatutos; h) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su

consideración y que no fuere atribución de otro organismo de la compañía; i) Los demás que contemplan la ley y estos estatutos. **ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL.**- La compañía podrá celebrar sesiones de junta general de accionistas en la modalidad de junta universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías; esto es, que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.

#### **SECCIÓN DOS: DEL DIRECTORIO. ARTICULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO.**

El directorio estará integrado por el presidente y el gerente de la compañía.

**ARTICULO VEINTE.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.**- Presidirá las sesiones del directorio el presidente de la compañía y actuará como secretario el gerente general.

**ARTICULO VEINTIUNO.- CONVOCATORIA.**- La convocatoria a sesión de directorio, la hará el presidente de la compañía. Mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con la mitad más uno de los miembros. **ARTICULO VEINTIDOS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.**- Son atribuciones y deberes del directorio lo siguientes: a) Sesiónar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente, cuando fuere convocado; b) Someter a consideración de la Junta general de accionistas el proyecto de presupuesto, en el mes de enero de cada año; c)

Autorizar la compra de inmuebles a favor de la compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de la compañía; d) Autorizar al gerente general el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta general; e) Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f) Contratar los servicios de auditoría interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta general y las disposiciones de los estatutos y reglamentos; h) Presentar

anualmente a conocimiento de la Junta general de accionistas los balances, el proyecto de distribución de utilidades, la creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales y, los informes del gerente general; i) Designar a la persona que reemplaza al gerente general de la compañía en caso de su fallecimiento, renuncia, falta temporal o definitiva; j) Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía; k) Dictar los reglamentos de la compañía; l) Los demás que contemplan la ley y los estatutos y, las resoluciones de la Junta general de accionistas.

**ARTICULO VEINTITRÉS.- RESOLUCIONES.**- Las resoluciones del directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.

**ARTICULO VEINTICUATRO.- ACTAS.**- De cada sesión de directorio se levantará la correspondiente acta. La que será firmada por el presidente y el secretario,

que actuaron en la reunión. **SECCIÓN TRES: DEL PRESIDENTE. ARTICULO VEINTICINCO.** El presidente de la compañía será elegido por la Junta general de accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. El presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.

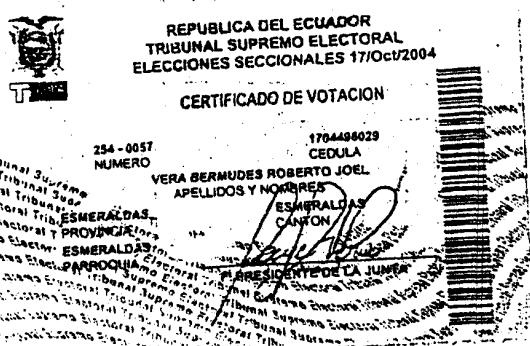
**ARTICULO VEINTISEIS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del presidente de la compañía: a)

Convocar y presidir las sesiones de Junta general y de directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma, e informar de estos particulares a la Junta general de accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del gerente y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Las demás que señale la Ley de Compañías, estos estatutos y reglamentos de la compañía, y, las resoluciones de la Junta general de accionistas.

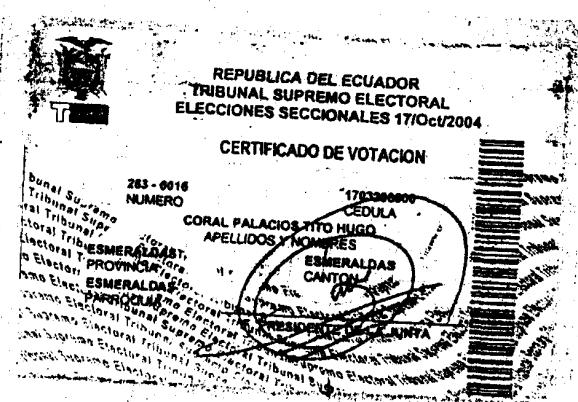
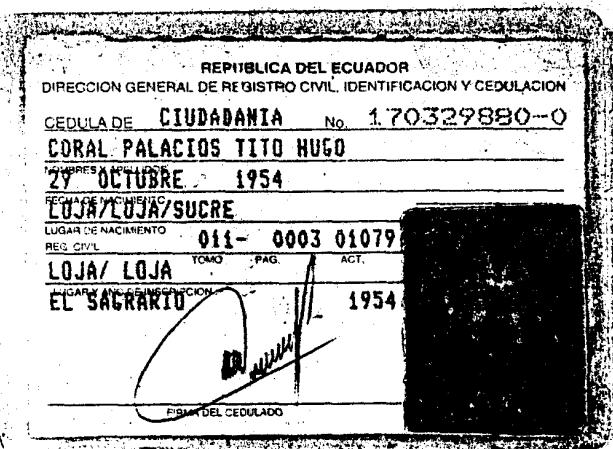
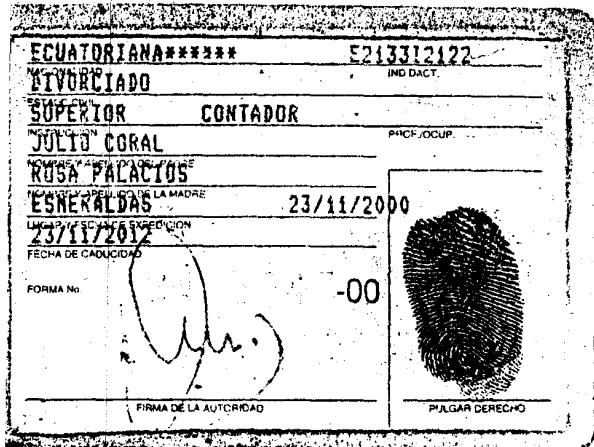
**SECCIÓN CUATRO: DEL GERENTE GENERAL. ARTICULO VEINTISIETE.- DEL GERENTE GENERAL.**- El gerente general será elegido por la Junta general de accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista.

Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado, del gerente general será el representante legal de la compañía. **ARTICULO VEINTIOCHO.-ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.**- Son deberes y atribuciones del gerente general de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía, judicial y extrajudicialmente; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta general de accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos y en la ley, k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar que se lleven conforme a ley, los libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de Junta general de accionistas; ll) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta general de accionistas; m) Presentar a la junta general de accionistas el balance del estado de pérdidas y ganancias, y la propuesta de distribución de beneficios, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establecen la ley estos estatutos y reglamentos de la compañía, así como las que señale la Junta general de accionistas.

**CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTICULO VEINTE Y NUEVE.- DEL COMISARIO.**- La junta general de accionistas nombrará un comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO TREINTA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.**- Son atribuciones y deberes del comisario los que consten en la ley, en estos estatutos y sus reglamentos y, los que determine la Junta



Este es un boleto de votación emitido  
en nombre del original  
D.D. Jorge A. Gómez Peraza  
calle Tibú 200 del cantón Esmeraldas



[Imprimir](#)



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
**Oficina: Quito**

**Número de Trámite:** 7059529

**Tipo de Trámite:** CONSTITUCION

**Señor:** CORAL PALACIOS TITO HUGO

**Fecha de Reservación:** 25/07/2005 15:59:13

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TIROCOVE C.A.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/10/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Pliegos que dan fe de la documentación presentada  
Son Tomadas del Original Presentado  
AB. Jorge A. Gómez Peraza  
Firma tomada de la del Lic. Luisa Esmeralda

Lcda. Susana Chisaguano  
Delegada del Secretario General



 **BANCO INTERNACIONAL**  
*Prestigio sin fronteras*

**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION  
DE CAPITAL N° 600100064 abierta el 20 de Septiembre del 2005  
a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**,  
que se denominará TIROCOVE C.A., la  
cantidad de CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES AMERICANOS.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.  
X.X.X.X., que ha sido  
consignada por orden de las siguientes personas:

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Esmeraldas, 20 de Septiembre del 2005

**Lugar y Fecha de emisión**

Firma Autorizada

general de accionistas. En general el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- **ARTICULO TREINTA Y UNO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías; especialmente, por lo establecido en la sección décimo primera de esta ley, así como en el reglamento, respecto de la disolución y liquidación de compañías y, por lo previsto en estos estatutos.- **ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISPOSICIÓN GENERAL.**- En todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su reglamento, así como a los reglamentos de la compañía y a lo que resuelva la Junta general de accionistas. **ARTICULO TREINTA Y TRES.- AUDITORIA.**- Sin perjuicio de la de fiscalización, la Junta general de accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA EXTERNA.**-En lo que se refiere a la auditoria externa se estará a lo que dispone la ley. **CUARTA." DECLARACIONES.** - 1) El capital suscrito con que se constituye la compañía es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norte América; el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: a) El señor ROBERTO JOEL VERA BERMUDEZ suscribe cuarenta acciones de diez dólares cada una, paga en numerario la suma de doscientos dólares de los Estados Unidos de Norte América y queda adeudando doscientos dólares de los Estados Unidos de Norte América. b) El señor TITO HUGO CORAL PALACIOS suscribe cuarenta acciones de diez dólares cada una, paga en numerario la suma de doscientos dólares de los Estados Unidos de Norte América y queda adeudando doscientos dólares de los Estados Unidos de Norte América. Los valores pagados por los accionistas, se encuentran depositados en la cuenta «integración de Capital», abierta en el Banco Internacional, a nombre de la compañía que hoy se constituye, según consta del certificado que e agrega como documento habilitante. 2) El saldo del

capital suscrito por los accionistas será pagado a la compañía en numerario, dentro de dos años contados desde la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, en la cantidad de corresponda a cada accionista. 3) Los accionistas fundadores, por unanimidad, nombran gerente general de la compañía al señor TITO HUGO CORAL PALACIOS para un periodo determinado de dos años, y lo autorizan para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la compañía; así como los trámites conducentes a que la compañía pueda operar y funcionar legalmente. 4) Se agrega como documento habilitante el certificado del Depósito antes relacionado. Hasta aquí Usted, señor Notario sirvase agregar las cláusulas de estilo para su validez.- Fdo) Abg. Sáenz Bennett J., Matrícula número doscientos diez (210) del Colegio de Abogados de Esmeraldas.- La cuantía por su naturaleza es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$ 800,00). Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aprueban en todas sus partes y doy fe de ser fiel copia de la presentada.- Previamente a la celebración de este acto se llenaron todos los requisitos indispensables para su correcta perfección y validez.- Este otorgamiento no causa impuestos de Ley.- Los comparecientes se afirman y se ratifican en el íntegro contenido de este acto y después de leído que les fue en alta y clara voz de principio a fin en un solo acto firman conmigo el Notario quien de todo da fe.

Ab. JORGE A. GOMEZ PERLAZA  
Notario Público Segunda del  
Cantón Esmeraldas

ROBERTO JOEL VERA BERMUDEZ  
C.I. # 1704498029

TITO HUGO CORAL PALACIOS  
C.I. # 1703298800

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFERO ESTA PRIMERA COPIA EN TRES EJEMPLARES QUE SELLO Y FIRMO EN ESMERALDAS, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

Ab. JORGE A. GOMEZ PERLAZA  
Notario Público Segunda del  
Cantón Esmeraldas

MEDIANTE RESOLUCION No.05.P.DIC.0000494; DR: CARLOS LARA ZAVALA;  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO: R E S U E L V E; ARTICU-  
LO PRIMERO.- APROBAR la Constitución de la Compañía TIROCOVE -  
C.A. con domicilio en Esmeraldas, Cantón Esmeraldas, Provincia  
de Esmeraldas, en los términos constantes en la referida escri-  
tura; y, disponer que un extracto de la escritura se publique,  
por una vez en uno de los periódicos de mayor circulación en -  
Esmeraldas. DADA y firmada en Portoviejo el diez y siete de Nog  
viembre del dos mil cinco.- Esmeraldas a 23 de Noviembre del

2005.-

*DR Jorge A. Gómez Dorantes*  
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL ESTADO  
REPUBLICA ECUATORIANA



### REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN ESMERALDAS RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

Con esta fecha queda inscrita la presente CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA  
TIROCOVE C.A. en el Registro Mercantil a mi cargo, en el tomo No. 1 bajo el  
No.94 y se anotó en el libro Repertorio con el No. 1037 que fue aprobada  
mediante la Resolución No. 05.P.DIC.0000494 de fecha 17 de Noviembre del  
2005.- Dictada por el DR: CARLOS LARA ZAVALA INTENDENTE DE  
COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- He dejado archivada una copia de la presente  
en esta dependencia judicial.- Lo Certifico.

Esmeraldas, Miércoles 23 de Noviembre de 2005, 16:54:14



*Ricardo Ramírez Palacios*  
C.B.R. RICARDO RAMÍREZ PALACIOS  
EL REGISTRADOR  
Especialista en las Ventas Especiales

RESPONSABLE-  
RITA BARRE

